



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00014-00.
DEMANDANTE: FINTRA S.A.S.
DEMANDADO: MERCEDES ESTRADA CERPA Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvese proveer.
Soledad, abril 19 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por pago total presentada por la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA el 15/03/2021, quien dice ser apoderada demandante, no obstante, se observa que la suscrita no se encuentra facultada para actuar en el presente proceso, en tanto, se encuentra autorizada únicamente como dependiente judicial, así las cosas, deberá allegar poder que la faculte para actuar en el presente proceso.

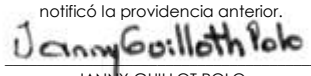
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Mantener en secretaría el memorial de terminación por pago total de la obligación presentada por la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA el 15/03/2021, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 45 del 20/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria